

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE “SERVICIO DE LIMPIEZA DEL COMPLEJO ADMINISTRATIVO ALMANJÁYAR (EDIFICIOS 1 Y 2)”

En la ciudad de Granada, a la fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, **D. Gumersindo Carlos Fernández Casas**, en su calidad de Delegado Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada, actuando en nombre y representación del órgano de contratación y en virtud de las facultades que le confiere la Disposición Adicional Primera del Decreto 153/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos (BOJA extraordinario n.º 28, de 11 de agosto).

De otra parte, **D. David Cobo Padilla**, con D.N.I. ****2078**, actuando en nombre y representación de CLECE, S.A., con N.I.F. nºA80364243 según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid D. Alberto Bravo Olaciregui, mediante escritura de fecha 16 de marzo de 2018, bajo el nº 533 de su protocolo y bastantado por el Servicio Jurídico Provincial de Jaén, con fecha 26 de noviembre de 2020.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada, de fecha 29 de diciembre de 2024.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por el Servicio Jurídico Provincial de Granada, con fecha 7 de enero de 2025 (Informe n.º GR 2024/336).

TERCERO.- La Intervención Provincial de la Junta de Andalucía, con fecha 5 de febrero de 2025, fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 5 de febrero de 2025, por importe de un millón trescientos sesenta y tres mil trescientos ochenta y tres euros con quince céntimos (1.363.383,15 euros), IVA excluido.

QUINTO.- El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 6 de febrero de 2025, y en el DOUE con esa misma fecha.

CONTR 2024 1233726



GUMERSINDO CARLOS FERNANDEZ CASAS		30/04/2025 13:16:16	PÁGINA: 1 / 6
DAVID COBO PADILLA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMWRmMikyNjJIMTImNzZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada de fecha 1 de abril de 2025, a la empresa CLECE, S.A.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención Provincial de la Junta de Andalucía con fecha 7 de abril de 2025.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

D. David Cobo Padilla, actuando en nombre y representación de CLECE, S.A., se compromete a la realización del contrato de SERVICIO DE LIMPIEZA DEL COMPLEJO ADMINISTRATIVO ALMANJÁYAR (EDIFICIOS 1 y 2), CONTR 2024 1233726, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y de prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- c) La ejecución de la condición especial de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que se refiere a la utilización para la prestación del servicio de productos ecológicos, respetuosos con el medio ambiente respetuosos, biodegradables y exentos de sustancias peligrosas, debiendo contar con la etiqueta ecológica “Ecolabel” o equivalente de la Union Europea, conforme el Real Decreto 234/2013, de 5 de abril, por el que se establecen normas para la aplicación del Reglamento (CE) n.o 66/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2009, relativo a la etiqueta ecológica de la Union Europea, y siempre cumpliendo con las características técnicas establecidas en el PPT.

A este fin, el adjudicatario deberá presentar en el plazo de un mes tras la formalización del contrato, el listado de los productos a utilizar durante su ejecución, especificando marca, composición, uso y características. Cualquier sustitución de alguno de estos productos, deberá igualmente cumplir con dicha condición especial de ejecución, comunicando la posible sustitución al órgano de contratación. A efectos de la verificación del cumplimiento de esta condición especial de ejecución, la Administración, a través del Responsable del contrato podrá, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, realizar inspecciones en las instalaciones, así como recabar las facturas y otros documentos probatorios de las diferentes características de los productos utilizados (etiquetas o en su caso, acreditación de la existencia de un sistema de gestión que resulte equivalente en términos de exigencia).

CONTR 2024 1233726

2

GUMERSINDO CARLOS FERNANDEZ CASAS		30/04/2025 13:16:16	PÁGINA: 2 / 6
DAVID COBO PADILLA			
VERIFICACIÓN	naZ7MMWRmMikyNjJIMTImNzZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de un millón doscientos sesenta y tres mil ochocientos cincuenta y seis euros con dieciocho céntimos (1.263.856,18 euros), IVA excluido, al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de doscientos sesenta y cinco mil cuatrocientos nueve euros con ochenta céntimos (265.409,80 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de un millón quinientos veintinueve mil doscientos sesenta y cinco euros con noventa y ocho céntimos (1.529.265,98 euros).

El abono del importe de adjudicación por parte la Junta de Andalucía, se realizará con cargo a las partidas presupuestarias más abajo relacionadas, previa presentación y recepción de conformidad por la persona responsable del contrato de 24 facturas mensuales dirigidas al órgano de contratación por las cantidades (IVA incluido) que se detallan a continuación.

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS	IMPORTE (IVA INCLUIDO)
2025 3100020000/61G/2270/18 01	509.755,33 €
Facturas (1 – 7): Mayo - Noviembre 2025	63.719,42 €
Factura (8): Diciembre 2025	63.719,39 €
2026 3100020000/61G/2270/18 01	764.632,99 €
Facturas (9 – 19): Enero - Noviembre 2026	63.719,42 €
Factura (20): Diciembre 2026	63.719,37 €
2027 3100020000/61G/2270/18 01	254.877,66 €
Facturas (21 - 23): Enero - Marzo 2027	63.719,42 €
Factura (24): Abril 2027	63.719,40 €
Importe total de adjudicación (IVA incluido)	1.529.265,98 €

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de duración/ejecución del contrato es de 24 meses, iniciándose el día 1 de mayo de 2025.

El contrato podrá prorrogarse antes de finalizar el mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP, por un periodo máximo de 24 meses.

CONTR 2024 1233726

3

GUMERSINDO CARLOS FERNANDEZ CASAS		30/04/2025 13:16:16	PÁGINA: 3 / 6
DAVID COBO PADILLA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMWRmMikyNjJlMTlmNzZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



CUARTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, CLECE, S.A. ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 28 de marzo de 2025, una garantía definitiva por importe de sesenta y tres mil ciento noventa y dos euros con ochenta y un céntimos (63.192,81 euros), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito con nº RUE CAJAVAL EH4195 2025/500520, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

QUINTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de dos meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SEXTA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación

SÉPTIMA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

OCTAVA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

NOVENA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

CONTR 2024 1233726

4

GUMERSINDO CARLOS FERNANDEZ CASAS		30/04/2025 13:16:16	PÁGINA: 4 / 6
DAVID COBO PADILLA			
VERIFICACIÓN	naZ7MMWRmMikyNjJIMTImNzZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



DÉCIMA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 23.2 y en el Anexo I-apartado 15 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las siguientes:

- Cumplimiento del compromiso de dedicación de los medios personales y/o materiales suficientes para la ejecución (Ver Anexo I-apartado 4.E del PCAP).
- Cumplimiento de la condición especial de ejecución del contrato de carácter medioambiental (Ver Anexo I-apartado 9 del PCAP).

DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo.

DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.

CONTR 2024 1233726

5

GUMERSINDO CARLOS FERNANDEZ CASAS		30/04/2025 13:16:16	PÁGINA: 5 / 6
DAVID COBO PADILLA			
VERIFICACIÓN	naZ7MMWRmMikyNjJIMTImNzZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
Fdo.: **Gumersindo Carlos Fernández Casas.**

CLECE, S.A.
Fdo.: **David Cobo Padilla.**



CONTR 2024 1233726

6

GUMERSINDO CARLOS FERNANDEZ CASAS		30/04/2025 13:16:16	PÁGINA: 6 / 6
DAVID COBO PADILLA			
VERIFICACIÓN	naZ7MMWRmMikyNjJlMTlmNzZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	